

**DE ACUERDO** con lo establecido en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se ha aprobado un incremento adicional de hasta un 0.25 por ciento de la masa salarial adicional, para asegurar la actualización de las retribuciones del personal funcionarial. Por ello, se va a proceder a **la distribución de dicho incremento** entre las funcionarias y los funcionarios de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta criterios que reduzcan las consecuencias negativas derivadas de determinadas situaciones personales o familiares.

Un acusado envejecimiento poblacional junto a otros cambios demográficos, han propiciado el aumento de la población dedicada a la atención dispensada a personas de la red social o familiar cercana que necesitan ayuda para la realización de actividades de la vida diaria. Estas actividades han sido tradicionalmente, no remuneradas y realizadas por las mujeres de la familia. En el caso concreto del personal funcionario de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana **el 100% de las licencias sin retribución con reducción de jornada laboral** por guarda legal y cuidado de familiares han sido solicitado por mujeres.

Por ello, estimamos procedente conceder una **ayuda económica** que palie la pérdida retributiva a la que se enfrentan, y que al mismo tiempo suponga una estrategia para promover la corresponsabilidad en el cuidado familiar y favorecer la conciliación familiar y laboral.

Por otro lado, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de la población afectada por la violencia de género, valoramos de forma muy positiva una **ayuda económica** para hacer efectiva su protección y su derecho de asistencia social integral.

Por lo anteriormente alegado, proponemos que la distribución del incremento salarial al que se hace referencia en el presente, en una **cantidad que asciende a 50.000 euros (cincuenta mil euros) anuales** se destine en concepto de **“complemento adicional situación personal/familiar”** ante las siguientes situaciones:

1º.- Licencia sin retribución, reducción de jornada por guarda legal y cuidado de familiar, regulada en la Sección Tercera, punto 1. a) y b) de la INSTRUCCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Justicia, por la que se establece el régimen de vacaciones, permisos y licencias para los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa, auxilio judicial y médicos forenses al servicio de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana.

2º.-Licencia sin retribución, reducción de jornada a funcionarias víctimas de violencia de género, regulada en la Sección Tercera, punto 5 de la INSTRUCCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Justicia, por la que se establece el régimen de vacaciones, permisos y licencias para los cuerpos de gestión procesal y

administrativa, tramitación procesal y administrativa, auxilio judicial y médicos forenses al servicio de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana.

El nuevo “**complemento adicional situación personal/familiar**” , se distribuirá de la siguiente manera:

-Para el supuesto 1º, si se solicita una disminución de la jornada laboral entre un **20% a un 49%**, ambos inclusive, se percibirá un importe de **90 euros (noventa euros)** en concepto de “complemento adicional situación personal/familiar”.

Si la disminución de la jornada laboral solicitada asciende al **50%** de la misma, se percibirá un importe de **250 euros (doscientos cincuenta euros)** en concepto de “complemento adicional situación personal/familiar”.

-Para el supuesto 2ª, cuando la funcionaria pública solicite la disminución de la jornada laboral en un **tercio o menos**, percibirá sus **retribuciones íntegras**, tal como recoge el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica en su artículo 3 los apartados a), b), c) y d) del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuando la funcionaria víctima de violencia de género solicite **más de un tercio** de disminución de la jornada laboral, percibirá el **60%** de las retribuciones en concepto de “complemento adicional situación personal/familiar”.

240.000 €

Específico Médicos Forenses		Grupo Salarial	Nº Trab	Cto Especifico Importe Anual	Total	Incremento	Total	Diferencia	Subida Mensual
Valencia	Director	NJ302	1	15.865,20	15.865,20	17.497,20	17.497,20	1.632,00	136
	Subdirector	NJ315	1	13.601,76	13.601,76	15.233,76	15.233,76	1.632,00	136
	Jefe Servicio	NJ361	2	9.595,08	19.190,16	11.227,08	22.454,16	3.264,00	136
	Jefe Sección	NJ316	7	8.923,44	62.464,08	10.555,44	73.888,08	11.424,00	136
	Médico Forense	NJ329	43	6.921,84	297.639,12	9.153,84	393.615,12	95.976,00	186
Alicante Castellón	Director	NJ313	2	15.555,36	31.110,72	17.187,36	34.374,72	3.264,00	136
	Jefe Servicio	NJ364	4	9.516,84	38.067,36	11.148,84	44.595,36	6.528,00	136
	Jefe Sección	NJ317	8	8.845,20	70.761,60	10.477,20	83.817,60	13.056,00	136
	Médico Forense	NJ333	40	6.921,84	276.873,60	9.153,84	366.153,60	89.280,00	186
TOTALES			108		825.573,60		1.051.629,60	226.056,00	

